EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 46 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-
R E S O L U C I O N Nº 13.-

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ART. 2º DE LA RES. Nº 09, ACTA 44 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2019 EN LO QUE RESPECTA A LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, EN EL OBJETO DE LA CD Nº 26/19 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERIA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL - ID N° 369.793, en el LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE PAPELERIA.

VISTO: La Nota **FG-DUOC N° 691/19** de fecha 06/11/2019 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** por la cual eleva a consideración del Comité de Administración, la rectificación del Artículo 2° de la Resolución N° 9, Acta N° 44 de fecha 28 de octubre de 2019, en lo que respecta a los montos mínimos y máximos, **en el objeto de la CD Nº 26/19 para la "ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERIA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL - ID N° 369.793, en el LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE PAPELERIA y**;

CONSIDERANDO: Que, debido a un error involuntario del Departamento de Unidad de Contrataciones Públicas, en el Artículo 2° de la Resolución N° 9, Acta N° 44 de fecha 28 de octubre de 2019, en lo que respecta a los montos mínimos y máximos, en el objeto de la CD Nº 26/19 "ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERIA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL - ID N° 369.793, en el LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE PAPELERIA,

Que, según Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. DIC N° 192/19 la solicitud de rectificación se ajusta a derecho, se ha constatado la existencia de un error en la consignación del monto correspondiente a las cantidad máximas del Lote Nº 2 en el informe de evaluación de ofertas de la Contratación Directa Nº 26/19 para la "ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERIA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL ID Nº 369.793, por lo que corresponde la rectificación en la forma sugerida por el Departamento de UOC quien posteriormente deberá comunicar esta aclaración a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de que si la situación sea regularizada y en consecuencia se proceda a la difusión de la adjudicación a través del SICP;

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, DE REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL FONDO GANADERO, en el Capítulo V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, Art. 6º, literal l) establece: "*resolver sobre el otorgamiento de las diferentes líneas de créditos, en base a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Préstamo del Fondo*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECTIFICAR, el ART. 2º DE LA RES. Nº 09, ACTA 44 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2019:** en lo que respecta a los montos mínimos y máximos, **en el objeto de la CD Nº 26/19 para la "ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERIA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL - ID N° 369.793, en el LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, quedando redactado de la siguiente manera:**

Artículo 2ª: Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades máximas la suma de Gs. 8.906.600.- (guaraníes ocho millones novecientos seis mil seiscientos) y el monto para las cantidades mínimas la suma de Gs. 4.453.300.- (guaraníes cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de un año, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero.

Artículo. 2º. **COMUCAR,** cumplir y archivar. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA; JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero